



Defensoría de los

**DERECHOS
HUMANOS**

de Querétaro

hechas de lo **MISMO**

u

Reglas para la dinámica de trabajo en el curso



- ▶ Evito: juzgar, criticar, invalidar
- ▶ Hablo en primera persona, no se habla de personas que no están presentes, ni de política o religión.
- ▶ Escuchar activamente, expresarse con respeto.
- ▶ No interrumpir, tampoco se viene a debatir.
- ▶ No acaparar la palabra
- ▶ Teléfonos celulares apagados
- ▶ Aplica la confidencialidad: lo que aquí se comparte o expresa se queda aquí, porque es para aprender.

Responsabilidades de las y los Servidores Públicos



¿Quiénes son las y los Servidores Públicos?

Se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de elección popular

A los miembros del Poder Judicial de la Federación

Los funcionarios y empleados y, en general

A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal

Así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía



Artículo 108 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Principios que rigen el actuar de las y los Servidores Públicos

Disciplina

Legalidad

Objetividad

Eficacia

Profesionalismo

Honradez

Lealtad

Imparcialidad

Integridad

Rendición de
cuentas

Eficiencia



Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

K

Responsabilidades de las y los Servidores Públicos

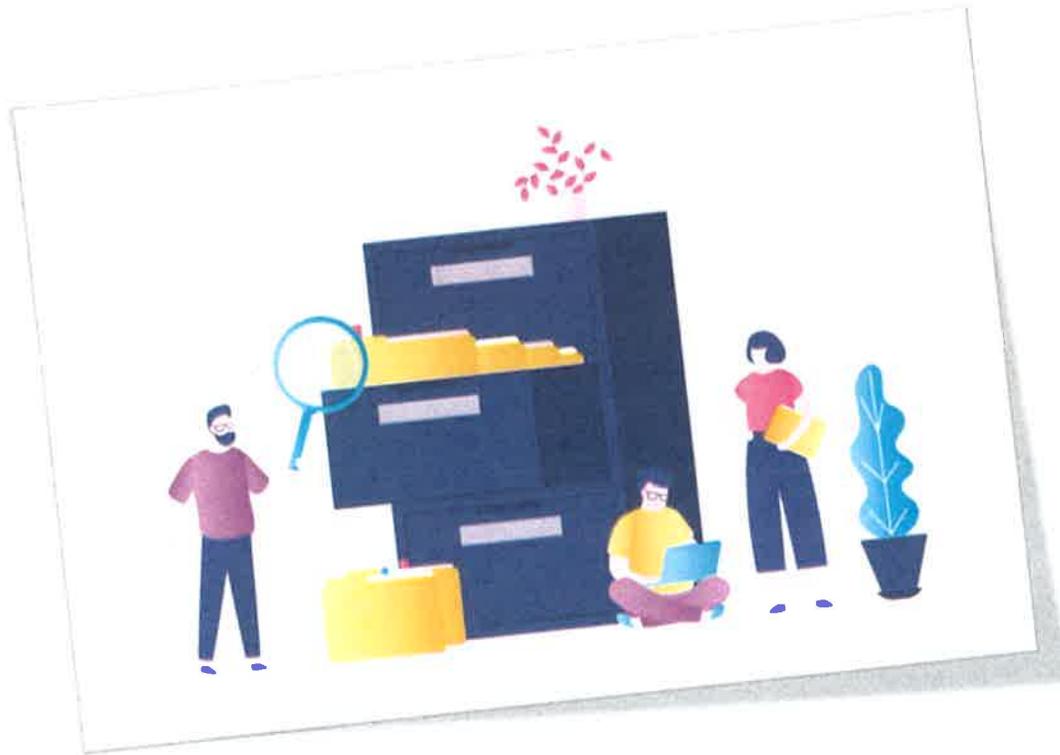


Civil

Penal

Administrativa





Responsabilidad administrativa

Responsabilidad Administrativa



Faltas no graves

La sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos Internos de Control



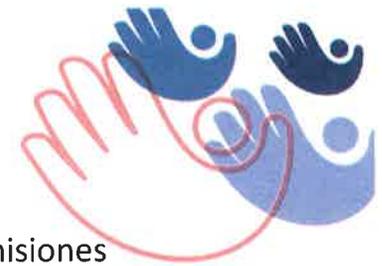
Faltas graves



La sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas

✓

¿Cuáles son las faltas no graves?



Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:



I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;



II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;



III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

División de los
**DERECHOS
HUMANOS**
DE GUATEMALA

Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

K

¿Cuáles son las faltas no graves?



IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley



V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;



VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo



VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

Sanciones para faltas NO GRAVES



Amonestación pública o privada.

Suspensión del empleo, cargo o comisión.

Suspensión del empleo, cargo o comisión (1-30).

Destitución de su empleo, cargo o comisión.



Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

¿Cuáles son las faltas graves?



Cohecho

Abuso de funciones

Simulación de acto jurídico

Peculado

Actuación bajo conflicto de interés

Tráfico de influencias

Desvío de recursos públicos

Contratación indebida

Encubrimiento

Utilización indebida de información

Enriquecimiento oculto
ocultamiento de conflicto de interés



Desacato

Nepotismo



Sanciones para faltas GRAVES

Suspensión del empleo, cargo o comisión (30-90).

Destitución del empleo, cargo o comisión

Sanción económica.

Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.





Responsabilidad Civil

¿Qué es la responsabilidad civil?



Borja Soriano señala que la responsabilidad civil es “ la obligación que tiene una persona de indemnizar a otra los daños y perjuicios que se le ha causado.”



Responsabilidad Civil

Artículo 1790. El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

Prescripción: 2 años

Artículo 1795. La reparación del daño debe consistir en el restablecimiento de la situación anterior a él y cuando ello sea imposible, en el pago de daños y perjuicios.



Daño moral



Artículo 1798. Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien, en la consideración que de si misma tienen los demás.

También se entiende como daño moral, cuando se vulnere o se afecte, de forma ilícita, el bien jurídico de la libertad o la integridad física o psíquica de las personas.



Cuando un hecho u omisión ilícitos produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño patrimonial, tanto en responsabilidad contractual, como extracontractual. Igual obligación tendrá quién incurra en responsabilidad objetiva, así como el Estado y sus funcionarios, en los términos del presente Código.

Código Civil para el Estado de Querétaro

Responsabilidad Penal

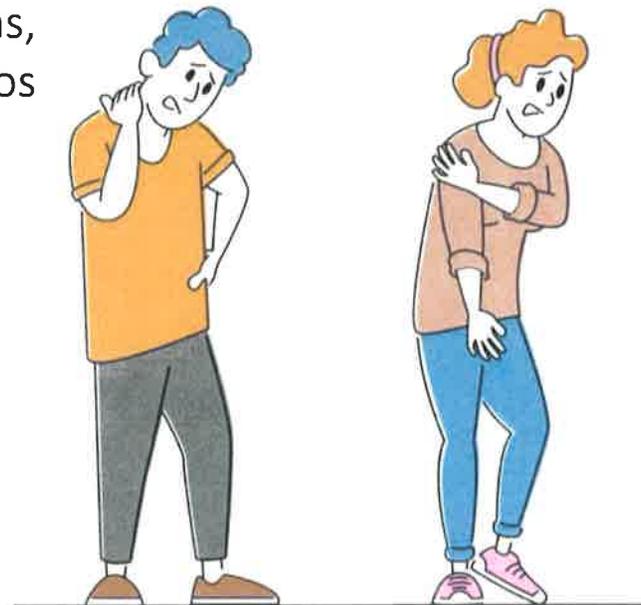
Surge cuando una persona en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete de forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos en dichos ordenamientos.

Dolo

Con el afán de provocar un daño

Culpa

Sin prever los resultados o con la esperanza de su no acontecimiento



Responsabilidad penal



TÍTULO SEXTO DELITOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CAPÍTULO ÚNICO RESPONSABILIDAD PROFESIONAL



ARTÍCULO 242.- Los profesionistas y sus auxiliares, que cometan delitos en ejercicio de su actividad, sufrirán, además de las sanciones que les corresponda, la suspensión en el ejercicio de ésta, de tres meses a tres años

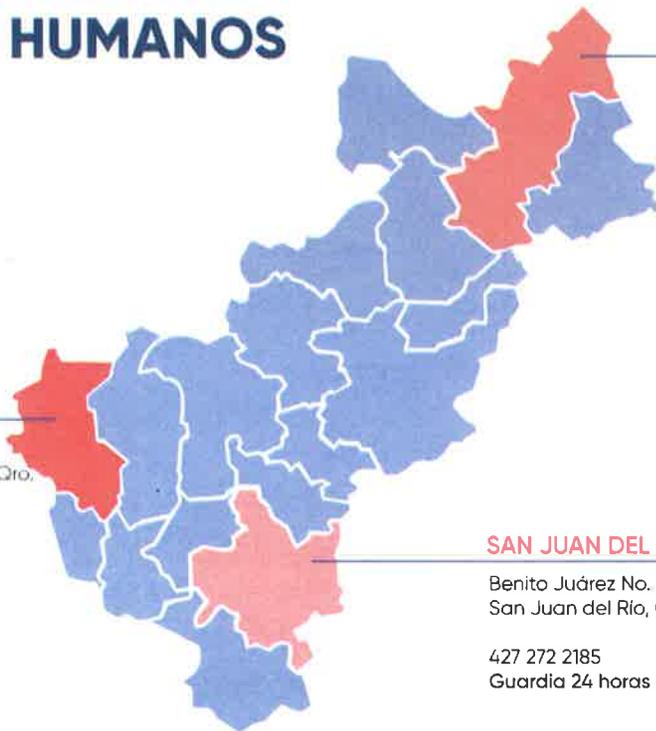
En caso de reincidencia se duplicará el término de la suspensión para ejercer su actividad.

Código Penal para el Estado de Querétaro

✓



OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO



QUERÉTARO

Av. Luis Vega y Monroy No. 1101, zona dos extendida,
col. Plazas del Sol 1ra. Sección, C.P. 76099, Querétaro, Qro.

442 135 38 71 • 442 214 60 07 • 442 214 55 04
442 212 54 91 • 442 193 87 36 • 442 193 86 98
442 224 00 72 • 442 214 08 37 • 442 214 60 39
Guardia 24 horas 442 109 54 00

JALPAN DE SERRA

Fray Junipero Serra No. 5 Int. 9, Centro, C.P. 76340
Jalpan de Serra, Qro.

441 296 1139
Guardia 24 horas 442 471 8325

SAN JUAN DEL RÍO

Benito Juárez No. 30, col. Centro C.P. 76800
San Juan del Río, Qro.

427 272 2185
Guardia 24 horas 442 186 71 27

Lada sin costo 800 400 68 00



Handwritten signature or mark.

